

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 15 de noviembre de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del quince de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-015403-0007-CO	2017018325	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, y NANCY J. ROJAS TENORIO, en su condición de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
17-015739-0007-CO	2017018326	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015779-0007-CO	2017018327	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-015792-0007-CO	2017018328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, a Jorge Álvaro Chaves Porras, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oncología del Hospital México y a Mariam Barboza Calderón, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital México, todos de la Caja	DIRECTORA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba el medicamento, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica, a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, a Jorge Álvaro Chaves Porras, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Oncología del Hospital México y a Mariam Barboza Calderón, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.</p>		
	<p>Documento firmado digitalmente 08/02/2018 15:25:00</p>	<p>17-2017018329 016056-</p>	<p>RECURSO DE</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes</p>	<p>JEFATURA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN</p>

0007-CO		AMPARO	Barrantes, en su condición de Director General e Ivette García De La Hoz, especialista en Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al amparado, se le realice la valoración correspondiente en la fecha indicada, 11 de enero del 2018, y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-016238-0007-CO	2017018330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, Médico Director, y a Jonathan Sosa Céspedes, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique el ultrasonido que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas.	
17-016524-0007-CO	2017018331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE VERIFICACION Y REVISION MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA UNIDAD DE VERIFICACION Y REVISION MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL DE SAN CARLOS, RAÚL MORENO CARREÓN, MÉDICO TRATANTE DEL HOSPITAL NACIONAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016552-0007-CO	2017018332	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dispuesto en el penúltimo considerando infine.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016577-0007-CO	2017018333	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Oftalmología y se le determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-016606-0007-CO	2017018334	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016637-0007-	2017018335	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZA COORDINADORA TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL



Documento firmado digitalmente
08/01/2017 15:20:01

CO		CORPUS		ZONA ATLÁNTICA
17-016722-0007-CO	2017018336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que DE INMEDIATO adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba el MÉDICAMENTO "Everolimus", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016726-0007-CO	2017018337	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA
17-016828-0007-CO	2017018338	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

				GUARDIA, DIRECTOR DEL CENTRO DEL NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016871-0007-CO	2017018339	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
17-016896-0007-CO	2017018340	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL SANTA CRUZ DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-016909-0007-CO	2017018341	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General, Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y Guillermo Villegas Aguilera, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, se le realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



			dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General, Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Urología y Guillermo Villegas Aguilera, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	
17-016917-0007-CO	2017018342	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Mario Solano Salas, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-016953-0007-CO	2017018343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el próximo 21 de diciembre de 2017) y en la misma fecha señalada se le realice la biopsia que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

			Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-016990-0007-CO	2017018344	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado en el plazo de UN MES, y en el caso de que requiera de la intervención quirúrgica prescrita, se le practique en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-017092-0007-	2017018345	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MYLENA QUIJANO	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ,



Documento firmado digitalmente
08/01/2017 09:20:01

CO			<p>BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en la fecha indicada a esta Sala (27 de noviembre de 2017) atiendan a la amparada y se le brinde el tratamiento médico y farmacológico que requiera de conformidad con lo indicado por parte de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
17-017093-0007-CO	2017018346	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

			voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-017112-0007-CO	2017018347	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, FUERZA PUBLICA DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS, ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, INSPECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, DIRECTORA REGIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE SAN CARLOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD FORTUNA DE SAN CARLOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, JEFE DE INSPECTORES TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
17-017120-0007-CO	2017018348	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTERIO PUBLICO DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, JUZGADO PENAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, EL JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-017129-0007-CO	2017018349	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN PALMARES
17-017136-0007-CO	2017018350	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, se le ordena a William Calderón Navarro, en su condición de Juez supernumerario del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, deberá resolver en el plazo de quince días, el incidente de rebajo planteado por el tutelado, si otra causa no lo impide. Se condena al Estado	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CIUDAD NEILLY



			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a William Calderón Navarro, en su condición de Juez supernumerario del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17-017139-0007-CO	2017018351	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía que requiere la amparado según las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando, no lo impida alguna otra causa clínica. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal esta resolución	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01

			a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Neurología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López pone nota.-	
17-017179-0007-CO	2017018352	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-017208-0007-CO	2017018353	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017235-0007-CO	2017018354	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a EDUARDO ARGUEDAS CHAVERRI en su condición de Director General a.i., y JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de Jefe a.i. de los Servicios de Cirugía y Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias para que al amparado, se le re programe fecha para la cita de valoración que requiere en el Servicio de Cirugía Vascul ar Periférica, dentro del plazo de tres meses,	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-017288-0007-CO	2017018355	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL NELSON MANDELA
17-017375-0007-CO	2017018356	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
17-017384-0007-CO	2017018357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-017414-0007-CO	2017018358	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, GUANACASTE, FISCALIA ADJUNTA DE LIBERIA, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE LIBERIA, ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL DE LIBERIA



17-017486-0007-CO	2017018359	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
-------------------	------------	--------------------------	----------------------------------	--

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:01